





ENMIENDAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2018

Pedro Fernández Arcila, portavoz del Grupo Municipal Sí se puede, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal, presenta a la Comisión de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda y Recursos Humanos y al Pleno del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, para su debate y aprobación, si procede, las siguientes enmiendas:

BLOQUE I: ENMIENDAS A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ENMIENDA 1: RESPECTO A LA BASE 5°

A través de la Base 5ª de las de ejecución del presupuesto se proponen unos niveles de vinculación jurídica de los créditos propios de un ayuntamiento con población menor a los 1.000 habitantes. Consideramos que eso va en detrimento de la democracia respecto al Pleno de la Corporación y a los ciudadanos que democráticamente han elegido a las y los miembros que lo componen.

En este sentido, aprovechando la diversidad del tamaño de las entidades integrantes del sector local y, por lo tanto, de la diversidad de entidades a las que va dirigida la normativa local, se establecen unas vinculación jurídica de los créditos que no son los adecuados para el tamaño de un municipio como el de Santa Cruz de Tenerife, capital autonómica y de más de 200.000 habitantes.

De esta forma, con estos niveles de vinculación jurídica, los compromisos adquiridos en este presupuesto se agrupan de tal forma que, por poner unos ejemplos, no se limita:

- Que el crédito previsto para otorgar subvenciones a entidades o asociaciones deportivas sea realmente utilizado para la subvención a asociaciones culturales, por ejemplo.
- Que el crédito previsto para gastos de limpieza sea realmente utilizado, por ejemplo, para asfaltado.

Por lo que se puede concluir que los compromisos de gasto incluidos en el presupuesto tienen poco valor.

Asimismo, resulta realmente significativo que en el punto 4 de la base 5ª, en el que se establece aquellos créditos que se quiere garantizar que son destinados exclusivamente para lo que se incluyeron en el presupuesto, a nivel de aplicación presupuestaria, exclusivamente se incluyen los relativos a los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (22601) (aparte de los créditos que la normativa obliga a controlar y aplicar el principio de especialidad a nivel de aplicación presupuestaria, como son los relativos a: la financiación afectada, las subvenciones nominadas, los declarados ampliables o los créditos extraordinarios), De esta forma, queda realmente acreditada la principal preocupación del grupo de gobierno municipal por los gastos incluidos en el presupuesto, que no es otra que la de sus propias atenciones protocolarias y representativas.

De acuerdo con lo anterior se propone la siguiente modificación el texto de la Bases 5ª de las de ejecución del presupuesto. Eliminar el texto tachado (rojo) y añadir en su lugar el que aparece en negrita (color azul):

Base 5. Niveles de vinculación jurídica

- 1. Los Créditos aprobados en el Estado de Gastos del Presupuesto se destinarán a la finalidad específica que les asigna el Presupuesto General o sus Modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.
- 2. No se podrán adquirir compromisos de gastos que excedan de los créditos presupuestarios en función de los niveles de vinculación establecidos en esta Base, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que no cumplan esta norma.
- 3. Los Créditos de gastos vendrán limitados con carácter general y máximo respecto a los niveles de vinculación jurídica según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, por:

Clasificación Orgánica	La letra del Concejal Responsable (1 dígito)			
Clasificación por Programa	El Grupo de Programa (2 dígitos) El Área de Gasto (1 dígito)			
Clasificación Económica	El Artículo (2 dígitos) El Capítulo (1 dígito)			

- 4. No obstante lo anterior, se establecen las siguientes singularidades:
- a) En el Capítulo II los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (22601) serán vinculantes a nivel de partida
- b) Tendrán el carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria, respecto a los Capítulos IV y VII, los créditos que se encuentren nominados.
- c) Los proyectos de gasto financiados con recursos afectados procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio, tendrán vinculación cuantitativa y cualitativa, (vinculación tipo1) no pudiendo en consecuencia, ejecutarse por mayor importe del de las aplicaciones presupuestarias que lo integran, actuando el proyecto como límite adicional a la bolsa de vinculación determinada con carácter general.

El resto de proyectos, que no se encuentren nominados, independientemente del año de creación de los mismos, quedarán sujetos a los niveles de vinculación establecidos con carácter general en el apartado 3 anterior. (Vinculación tipo 0).

- d) Tendrán el carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria:
- 1) Los créditos declarados ampliables.
- 2) Los créditos extraordinarios, salvo los que afecten al Capítulo de Gastos de personal y los creados para financiar reconocimientos extrajudiciales de crédito.
- 5. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
- 6. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un capítulo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa operación de transferencia de crédito, no obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto. En todo caso habrá de respetar la estructura económica vigente. Igualmente será de aplicación lo establecido anteriormente a los proyectos de gasto que tengan crédito a nivel de vinculación jurídica conforme establecen las presentes Bases no siendo necesario recurrir a una modificación presupuestaria.

De modo análogo, en los casos en que existiendo dotación presupuestaria para un área de gasto, se pretenda imputar gastos a programas o subprogramas de la misma área de gasto, cuya codificación no figura abierta en la estructura del estado de gastos, no será necesario recurrir a la oportuna modificación presupuestaria.

La solicitud de apertura por vinculación jurídica en los supuestos de este apartado 7 se ha de realizar por el Servicio gestor y se dirigirá directamente a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, la cual procederá a realizar los trámites oportunos en el aplicativo SICALWIN. Asimismo y para el Cap. VI, en el supuesto de que la aplicación presupuestaria exista o haya sido creada previamente por vinculación y el Servicio precise que se le asocie a otro proyecto, su solicitud se dirigirá, igualmente, a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

ENMIENDA 2: RESPECTO A LA BASE 6°

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Partiendo de esa base, proponemos que se equiparen las obligaciones de suministro de información económico-financiera al Pleno con las que se tiene que realizar el Ayuntamiento, con carácter obligatorio, al Ministerio de Hacienda. Con esto, a los/las representantes de la ciudadanía se nos garantiza el acceso a toda la información y su discusión en el Pleno controlando así la gestión municipal y danto cumplimiento al principio de transparencia.

Por otro lado, al responsabilizar al Interventor, igual que hace el Estado, de la dación de cuentas de esta información, nos garantizamos evitar injerencias de los órganos de gobierno.

También se garantiza que el Pleno pueda solicitar información adicional a incluir en estos expedientes a lo largo del ejercicio.

De acuerdo con lo anterior se propone la siguiente modificación el texto de la Bases 6^a de las de ejecución del presupuesto. Eliminar el texto tachado (rojo) y añadir en su lugar el que aparece en negrita (color azul):

Base 6. Información a suministrar al Pleno sobre ejecución presupuestaria

Los órganos responsables de la Contabilidad del Ayuntamiento, de los Organismos Autónomos y de Sociedades Mercantiles Dependientes, en cumplimiento del artículo 207 del TRLRHL y las Reglas 52 y 53 de la ICAL, por conducto del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, remitirán semestralmente al Secretario General del Pleno, para su inclusión en el orden del día correspondiente, información sobre la ejecución de los presupuestos, así como de los movimientos y situación de la tesorería.

El requerimiento de remisión de información al Pleno, a que hace referencia el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 de la Orden HAP/1871/2013, de 20 de septiembre, se entiende cumplido con la dación de cuenta al Pleno municipal, de las remisiones de información realizadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,

en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa de desarrollo.

Esta rendición al Pleno de información económico-financiera se concreta en la dación de cuenta al Pleno de toda la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a lo largo del ejercicio presupuestario, a través de la "Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales", tanto en lo que se refiere a las obligaciones de remisión de información de carácter periódico como no periódico e incluirá, cuando así se solicite por el Ministerio, la información individualizada por entes y la información de carácter consolidado.

Los expedientes para la remisión de la información al Pleno sobre la ejecución presupuestaria, el coste efectivo de los servicios, el estado de la deuda comercial y financiera, la tesorería y la actividad económico-financiera municipal en general, serán confeccionados y elevados al Pleno, por la Intervención municipal, en las sesiones plenarias que se celebren inmediatamente después de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la "Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales". El contenido de los expedientes de remisión de información económico-financiera al Pleno coincidirá con el contenido integro de la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la mencionada plataforma e incluirá la firma electrónica que acredite que se ha cumplido con la obligación en la remisión de la información solicitada.

En los expedientes para la remisión de información económico-financiera al Pleno se incluirá, además, aquella información adicional a la remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que haya sido solicitada por el Pleno.

En la medida que los medios tecnológicos lo permitan, en la web municipal se posibilitará que la ciudadanía en general tenga un acceso a la información de ejecución presupuestaria, así como de los estados de liquidación del Presupuesto y en cualquier caso garantizando, en todo momento, la publicación exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

ENMIENDA 3: RESPECTO A LA BASE 20º

La redacción original no se ajusta a los nuevos aportes legislativos europeos ni estatales.

Por este motivo, se propone un nuevo redactado tendente a suplir esas deficiencias.

De acuerdo con lo anterior, se propone la siguiente modificación el texto de la Bases 20^a de las de ejecución del presupuesto. Añadir el texto que aparece en negrita (color azul):

Base 20. Normas generales en procedimientos de contratación y en especial respecto de los contratos menores

Con periodicidad semestral, las empresas adjudicatarias de contratos, deberán acreditar ante el Servicio gestor u Organismo Autónomo correspondiente estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las distintas Administraciones y ante la Seguridad Social.

La tramitación de los contratos menores a que hace referencia la legislación vigente en materia de contratos del sector público, se llevará a cabo integramente por cada órgano gestor (servicio o dependencia municipal promotora de la actuación e interesada en la celebración del contrato), exigiéndose únicamente la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura conformada correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y, en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Tendrán la consideración de contratos menores todos aquellos cuyos precios, IGIC excluido, no excedan las cuantías contempladas expresamente en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Tienen la consideración de Contratos de Obra Menor, aquellos de importe inferior a cincuenta mil euros, (50.000 €, IGIC, no incluido) y excluidos los de Obras, aquellos de importe inferior a dieciocho mil euros (18.000 €, IGIC, no incluido) (Art. 138.3TRLCSP).

Con carácter general y con los objetivos de optimizar los recursos públicos, manteniendo la eficacia y la calidad, los contratos menores de obras, suministros y servicios se regirán por lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público (TRLCSP) y recomendaciones de las directivas europeas 20-20 (Directiva 2004/18/CE, El Libro Verde de la contratación pública europea: reflexiones para el futuro, Directiva 2014/24/UE) y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

1. Se eliminará toda la discrecionalidad y la falta de transparencia en su adjudicación y se regirán por los criterios de publicidad, garantizando la concurrencia y la libre competencia en su adjudicación. Estarán ajustados a capacidad, precio, necesidad e idoneidad del contrato y

demás previsiones normativas, y no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

- 2. En los contratos menores de obras que superen los 30.000 € y en los servicios y suministros que superen los 6.000 €, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario por su especificidad, lo que ha de estar debidamente justificado, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando preferentemente medios telemáticos.
- 3. En pro de los requisitos de publicidad y libre concurrencia, las prestaciones que por razón de su naturaleza deberían integrarse en un único objeto o que, consideradas conjuntamente, forman una unidad funcional, no se podrán contratar de manera separada mediante el fraccionamiento de contratos en expedientes independientes.
- 4. Los contratos menores estarán sujetos a necesidades reales programadas del gasto público, valorado el contenido de la prestación y aprobados por el pleno, excepto aquellos relacionados con actuaciones que dada su necesidad excepcional y circunstancial se hayan de contratar con urgencia, pero que serán informados con posterioridad.
- 5. Los contratos menores en ningún caso podrán ser prorrogados. Por lo tanto, los contratos de consultoría y asistencia técnica de vinculación a medio y largo plazo, así como los de control de ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones han de contratarse por otras vías.
- 6. Los precios de los contratos menores han de poder ser revisados y ajustados al mercado.
- 7. Se establece la obligatoriedad de publicitar trimestralmente la información relativa a los contratos menores y la de información o dación de cuenta al Pleno, estableciendo en esta obligatoriedad la publicación de todos los contratos, con indicación del objeto y justificando su necesidad, duración, importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento y los criterios utilizados para su celebración, los instrumentos a través de los cuales se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las posibles modificaciones que puedan darse en el contrato. También se publicitarán las decisiones de desistimiento y renuncia de contratos y el número de contratos menores que se han adjudicado a un mismo contratista.
- 8. En la adjudicación de contratos menores se respetarán los requisitos comunes a todos los contratos (la competencia del órgano de

contratación, la capacidad del contratista, la determinación del objeto del contrato y la fijación del precio), los requisitos derivados de la normas presupuestarias que regulan el proceso de ejecución del presupuesto (la existencia de crédito adecuado y suficiente, la fiscalización previa de los actos de contenido económico, la aprobación del gasto), los requisitos propios del sistema procedimental de los distintos contratos (el presupuesto y el proyecto con las normas específicas que requieran, la aprobación del gasto, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la fiscalización previa de los actos de contenido económico, en función de la cuantía y la factura).

ENMIENDA 4: RESPECTO A LA BASE 21

La redacción propuesta de la Base no tiene en cuenta:

- Que el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores es siempre competencia del Pleno de la Corporación, dado que para dichas obligaciones nunca existe dotación presupuestaria, ya que el Pleno, al aprobar el Presupuesto, autoriza a que los créditos se destinen a atender obligaciones del ejercicio corriente y no de ejercicios anteriores.

De esta forma, establecer la competencia en otro órgano distinto al Pleno incumplirá la normativa en materia presupuestaria.

- Que de conformidad con la Instrucción 2/2012, de 12 de marzo, de la Interventora General y de la Directora de la Abogacía sobre la tramitación a seguir en los supuestos de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de la contratación irregular:

"Si se trata de un contrato adjudicado de forma verbal, contraviniendo la prohibición legalmente establecida en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), o sin seguir el procedimiento legalmente establecido para proceder a la contratación, se incurre en causa de nulidad de pleno derecho, y si la Administración advierte la presencia de una causa de nulidad lo que corresponde es la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante LRJAP-PAC), procedimiento en cuyo marco se ha de solicitar el dictamen del Consejo Consultivo.

La existencia de una causa de nulidad hace que la vía adecuada sea la tramitación del procedimiento de revisión de oficio, con exclusión de otras que según las circunstancias podrían servir para fundamentar el pago de la cantidad reclamada por el contratista a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, como por

ejemplo el reconocimiento de una indemnización derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, con sujeción a la normativa específica contenida en el título X de la LRJPAC, y la normativa que la desarrolla".

De acuerdo con lo anterior se propone la siguiente modificación el texto de la Bases 21ª de ejecución del presupuesto. Eliminar el texto tachado (rojo) y añadir en su lugar el que aparece en negrita (color azul):

Base 21: Temporalidad de los créditos. Reconocimiento extrajudicial de los créditos. Reconocimiento extrajudicial de créditos y expedientes de reclamación de cantidad

1.- A estos efectos se estará a lo dispuesto en el art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Sin perjuicio de lo anterior se imputarán al Presupuesto vigente todas aquellas facturas que hayan sido registradas durante el ejercicio así como aquellas facturas y/o aquellos otros gastos que sin ser objeto de facturación no superen la cantidad de 1.000€. Asimismo, Podrán imputarse al Presupuesto vigente, los gastos cuyas facturas hayan sido registradas en el mes de diciembre del año anterior así como aquellos otros gastos que sin ser objeto de facturación se hayan devengado en el mes de diciembre del año anterior.

2.- El procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito así como el de reclamación de cantidad con base a la doctrina del enriquecimiento injusto, debe ser considerado como una excepción y no como norma habitual en el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, que tiene como objetivo evitar las posibles reclamaciones judiciales que se puedan solicitar por proveedores que hayan realizado obras o prestado servicios o suministros.

Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de Crédito respecto a las obligaciones que no puedan ser objeto de aplicación al Presupuesto corriente, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior.

3.- La aplicación presupuestaria de las obligaciones reconocidas que se aprueben mediante reconocimiento extrajudicial de crédito se hará a las aplicaciones habilitadas al efecto, En concreto, el gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria que resulte adecuada atendiendo a la naturaleza del gasto realizado, añadiéndose al área de gasto, política de gasto y grupo de programas que proceda el Subprograma terminado en la letra R (Reconocimiento Extrajudicial de Crédito).

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial, ya sean tramitados por el Servicio municipal gestor o por los servicios administrativos del Organismo Autónomo correspondiente, exige reconocimiento de la obligación mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la situación irregular y la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria en el

presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria que será simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento extrajudicial. Los citados expedientes han de realizarse con sujeción a los trámites y requisitos que se establecen en la presente Base, debiendo contar con informe previo de Servicio de Gestión Presupuestaria, la Asesoría Jurídica Municipal y fiscalización por la Intervención General o Delegada, en su caso.

- 4.-. El expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a remitir a informe de las dependencias referidas en el apartado anterior, contendrá como mínimo los documentos siguientes:
- a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio gestor del gasto y conformada por el Concejal correspondiente, sobre los extremos siguientes:
- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por la que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo
- Fecha o período de realización
- Importe de la prestación realizada.
- b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios aprobado.
- c) Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra, en los términos regulados en la Base 14.
- d) En el caso que sea necesaria la tramitación de una modificación de créditos, informe del Servicio de acuerdo con lo establecido en la Base 8.
- e) Informe jurídico-administrativo del servicio correspondiente.
- f) Documento contable de Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación.
- g) Informe del Órgano de Tesorería y Contabilidad acreditativo de que la factura presentada no ha sido abonada.
- e) Informe de la Intervención acreditativo de no haber incurrido en los siguientes supuestos constitutivos de infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de acuerdo con lo regulado en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
- 1) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.
- 2) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de

discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

- 3) La ausencia de justificación de la inversión de los fondos a los que se refieren los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la normativa presupuestaria equivalente de las administraciones distintas de la General del Estado.
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de Créditos, siempre que no exista crédito presupuestario, según el artículo 60.2 del RD 500/1990, tanto en la Corporación como en sus Organismos Autónomos.

En los Organismos Autónomos corresponderá la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos al Consejo Rector de los mismos

5. Se tramitará expediente de reclamación de cantidad por la doctrina del enriquecimiento injusto para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en el ejercicio en curso que no cumplan con las normas y procedimientos exigibles.

Los expedientes de reclamación de cantidad serán tramitados y justificados por los servicios administrativos de la misma, previo informe de la Intervención General y la Asesoría Jurídica.

El expediente de reclamación de cantidad por la doctrina del enriquecimiento injusto, a remitir a informe de las dependencias referidas en el apartado anterior, contendrá como mínimo los documentos siguientes:

- a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio gestor del gasto y conformada por el Concejal correspondiente, sobre los extremos siguientes:
- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por la que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo
- Fecha o período de realización
- Importe de la prestación realizada.
- b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios aprobado.
- c) Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra, en los términos regulados en la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente.
- d) En el caso que sea necesaria la tramitación de una modificación de créditos, informe del Servicio de acuerdo con lo establecido en la Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente.
- e) Informe jurídico-administrativo del servicio correspondiente donde se acredite la causa que motiva dicho expediente no imputable a la Administración.

- f) Documento contable de Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación.
- g) Informe del Órgano de Tesorería y Contabilidad acreditativo de que la factura presentada no ha sido abonada.
- h) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

La tramitación del oportuno expediente de reclamación de cantidad se hará en expediente específico que recoja los antecedentes anteriormente mencionados, pudiendo iniciarse tanto de oficio como a solicitud expresa de interesado.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes de reclamación de cantidad por la doctrina del enriquecimiento injusto.

En los Organismos Autónomos corresponderá la aprobación del expediente de reclamación de cantidad por la doctrina del enriquecimiento injusto a su Presidente.

Ahora bien, si se trata de un contrato adjudicado de forma verbal, contraviniendo la prohibición legalmente establecida en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), o sin seguir el procedimiento legalmente establecido para proceder a la contratación, se incurre en causa de nulidad de pleno derecho, y si la Administración advierte la presencia de una causa de nulidad lo que corresponde es la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante LRJAP-PAC), procedimiento en cuyo marco se ha de solicitar el dictamen del Consejo Consultivo.

La existencia de una causa de nulidad hace que la vía adecuada sea la tramitación del procedimiento de revisión de oficio, con exclusión de otras que según las circunstancias podrían servir para fundamentar el pago de la cantidad reclamada por el contratista a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, como por ejemplo el reconocimiento de una indemnización derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, con sujeción a la normativa específica contenida en el título X de la LRJPAC, y la normativa que la desarrolla.

BLOQUE II: ENMIENDAS AL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENMIENDA 5: ELIMINAR LA PREVISIÓN DE INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Tanto la Ley de Haciendas Locales como la ordenanza fiscal en nuestro municipio atribuyen, siempre, un resultado positivo mediante un incremento de valor, en base a la aplicación de unas reglas de determinación de la base imponible que no pueden dejar de aplicarse, debido al carácter imperativo con el que están configurados, no contemplando la posible existencia de una minusvaloración al momento de la transmisión de los inmuebles. Esto quiere decir que la prestación tributaria recaería en situaciones que no son expresivas de capacidad económica y, en consecuencia, se somete a tributación manifestaciones de riqueza no ya potenciales, sino inexistentes o ficticias.

Fueron justamente estas razones por las que el Tribunal Constitucional, en sentencias 26/2017, de 16 de febrero y 37/2017, de 01 de marzo, declaró inconstitucionales y nulos determinados preceptos de las Normas Forales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los Territorios Históricos de Guipúzcoa y Álava. Más recientemente, la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017, declara que los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

La citada sentencia del TC señala "los preceptos cuestionados de la LHL otorgan a los supuestos de no incremento o, incluso, de decremento en el valor de los terrenos de naturaleza urbana, gravan una renta ficticia en la medida en que, al imponer a los sujetos pasivos del impuesto la obligación de soportar la misma carga tributaria que corresponde a las situaciones de incrementos derivados del paso del tiempo, está sometiendo a tributación situaciones de hecho inexpresivas de capacidad económica, lo que contradice frontalmente el principio de capacidad económica que garantiza el art. 31.1 CE. En consecuencia, los preceptos cuestionados deben ser declarados inconstitucionales, aunque solo en la medida en que no han previsto excluir del tributo las situaciones inexpresivas de capacidad económica por inexistencia de incrementos de valor (SSTC 26/2017, FJ 3; y 37/2017, FJ 3)"

La ordenanza municipal de este impuesto incurre en las mismas causas por las que se declararon nulos los preceptos y dado que no se han previsto excluir del tributo las situaciones inexpresivas de capacidad económica por inexistencia de incrementos de valor. Además, a la vista de que la crisis inmobiliaria hubiera podido suponer el decremento del valor de nurnerosos inmuebles en nuestro municipio y, hasta en tanto no se revise y apruebe una nueva ordenanza municipal que regula este impuesto (sujeto a una revisión de la Ley de Haciendas Locales), resulta conveniente y ajustado al principio tributario de capacidad económica, dejar sin efecto la ordenanza actualmente vigente y, por lo tanto, no deben preverse en el presupuesto los ingresos derivados de la misma.

Como se sabe la FEMP ha elaborado un informe en julio de este año remitido al Ministerio de Hacienda en el que se propone una reforma integral del impuesto, de tal manera que se tenga en cuenta el incremento real del valor, tomando la diferencia entre el "valor de transmisión o venta menos el valor de adquisición o compra" y la capacidad económica del sujeto pasivo.

CI	Clasificación (ingresos)			Programme Andrews (1997) and the second of				
Сар.	Art.	Conc.	SubCo.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)	
1	11	116	11600	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	2.770.000,00	~ 2.770.000,00	0,00	

ENMIENDA 6: INTRODUCCIÓN DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD FISCAL EN LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS

La rebaja efectuada sobre la tasa de residuos sólidos provoca que no se cubran los costes del servicio, y por lo tanto implica que este tenga un déficit de partida de 2.108.687,71 €. En cuanto a la tasa, esta incumple lo previsto en el artículo 31 de la Constitución española, que dice que "todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad". Pero es que además, es criticable que esté completamente desvinculada de políticas ambientales sobre reciclaje, al no primarse a quien más recicla o gravando aún más al que más contamina. Por ello proponemos una modificación de la tasa, generando un padrón de residuos análogo al callejero fiscal, estableciendo unos parámetros de pago en función de la vinculación al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en viviendas y al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el caso de los negocios, manteniendo así el nivel de ingresos previsto en los presupuestos de 2017 y dotándola de la necesaria progresividad de la que actualmente adolece. Asimismo, se debe apostar y, por lo tanto, empezar a estudiar, una modificación de la ordenanza para poder vincular la tarifa al nivel de reciclaje, para incentivar la separación en origen.

Por lo tanto, al aplicar el patrón planteado obtenemos un incremento de ingresos de la tasa de residuos sólidos (de viviendas y de negocios) de un total de 2.340.000 euros, tal y como se detalla a continuación.

Cla	asificad	ión (ingr	esos)				·
Cap.	Art.	Conc.	SubCo.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
3	30	302	30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos viviendas	6.560.000,00	+ 1.640.000,00	8.200.000,00
3	30	302	30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos negocios	2.800.000,00	+ 700.000,00	3.500.000,00
	1	<u> </u>	_1		9.360.000,00	+ 2.340.000,00	11.700.000,00

ENMIENDA 7: INCLUSIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

Inclusión de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, previo desarrollo de la ordenanza fiscal reguladora correspondiente y tras quedar habilitada esta posibilidad por el Tribunal Supremo, y la aprobación de la moción elevada por Si se puede al Pleno municipal.

Cl	asificac	ión (ingr	esos)				
Cap.	Art.	Conc.	SubCo.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
3	33	337	33700	Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos	0,00	+ 1.000.000,00	1.000.000,00

ENMIENDA 8: INCLUSIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROPOLITANO DE TENERIFE

Existen informes de la inspección tributaria municipal, elaborados en el mandato 2007-2011, que concluyen que debe cobrarse la tasa de utilización privativa del dominio público por la ocupación de las vías públicas de titularidad municipal, a la sociedad Metropolitano de Tenerife, ocupación que, indudablemente, "tiene carácter permanente y finalidad lucrativa". Esta entidad, sin embargo, nunca ha pagado por esta tasa ni se le ha exigido por la vía de apremio su pago. Los expedientes que motivaron estos informes fueron archivados, según nos explicó el entonces concejal

de Hacienda Alberto Bernabé en la Comisión de Control de 20 de noviembre de 2014 en base a unos argumentos bastantes cuestionables.

A la vista de las dudas que generaba esta actuación municipal se interesó por escrito al equipo de gobierno que, al amparo del artículo 137.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, interesara al Tribunal Económico Administrativo Municipal la elaboración de un estudio sobre si la empresa Metropolitano de Tenerife SA se encuentra sujeta a la tasa de utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público municipal por la ocupación de terreno de uso público con finalidad lucrativa. También se presentó moción al Ayuntamiento en Pleno de diciembre de 2014. Finalmente se acordó en Pleno crear un grupo de trabajo de técnicos para analizar la propuesta de Sí se puede y que pudiera pedirle este dictamen al TEAM si existieran dudas razonables sobre la exención de la que actualmente disfruta la empresa Metropolitano. Lo cierto es que este grupo ni tan siquiera se constituyó por lo que Si se puede se dirigió al Tribunal interponiendo un recurso desde el 4 de marzo de 2015 sin que el Tribunal Económico Administrativo Municipal (TEAM) haya podido responderle dado que los servicios municipales no le han remitid el expediente administrativo.

Dado que la demora en el cobro de estas cantidades se deben a causas fácilmente resolubles (bastaría la remisión del expediente al TEAM) y habida cuenta que existen informes de la inspección tributaria municipal, elaborados en el mandato 2007-2011, que concluyen que debe cobrarse la tasa utilización privativa del dominio público por la ocupación de las vías públicas de titularidad municipal a la sociedad mixta Metropolitano de Tenerife, resulta oportuno incluir estas previsiones de ingresos.

Debe tenerse en cuenta que además de los ingresos que se generarían si se aplicara la tasa, el Consistorio aún puede exigir el pago de los últimos cinco años lo que puede ascender a más de tres millones y medio de euros, tan sólo contando con la línea 1 del tranvía.

Clasificación (ingresos)							
Сар.	Art.	Conc.	SubCo.	Denominación/Descripción	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
3	33	339	33900	Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por el tranvía	0,00	+ 700.000,00	700.000,00

ENMIENDA 9: CREACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO Y VENTA DE LAS VIVIENDAS DEL PATRONATO DE LA CANDELARIA

Desde el año 2012, se anunció que el Gobierno municipal iba a iniciar los trámites para la venta de las viviendas del Patronato de La Candelaria, y nada se dice en los

presupuestos para el año 2018. Desde nuestro punto de vista sería una línea de intervención pública muy interesante porque se trata de 1.116 unidades (824 del Grupo de Santa Clara y 292 del Grupo de San Pío) y con su venta se cumpliría el compromiso del Ayuntamiento de favorecer el acceso a la propiedad de los adjudicatarios de dichas viviendas. Pero la ejecución de la venta de este patrimonio municipal se está alargando excesivamente, a pesar que ello supondría la obtención de importantes recursos económicos para acometer una política efectiva en materia de Vivienda si, además, se decidiera dirigir las cantidades producto de la venta al Patrimonio Municipal del Suelo y, más concretamente, a la obtención de suelo para edificaciones de protección pública o a la adquisición de viviendas a las que se le otorgue ese carácter. Una previsión bastante prudente podría suponer la venta del 5% del total de viviendas para el próximo año 2018 por lo que, dado que las viviendas son de 82 m2, 62 m2 y 56 m2, un precio medio podría ascender a los 40.000 euros lo que representarían unos ingresos de 2.232.000 euros que se podrían destinar a la adquisición de viviendas, incorporándolas al Patrimonio Público del Suelo que habría que crear ya (otra de las asignaturas pendientes del gobierno del Sr. Bermúdez).

Esta enmienda, en lo que implica al presupuesto de ingresos, se concretaría así:

CI	asificac	ión (ingr	esos)				
Сар.	Art.	Conc.	SubCo.	Denominación/Descripción	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
6	60	603		ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS DE LA CANDELARIA (PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO)	0,00	+ 2.232.000,00	2.232.000,00

ENMIENDA 10: TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE GESTUR PARA ACOMETER LAS OBRAS DECLARADAS PRIORITARIAS EN EL SUROESTE DESDE 2007

Conforme a la información ofrecida recientemente, el concejal de Infraestructura se ha dirigido a Gestur mediante escrito a fin que acometa las obras de urbanización declaradas prioritarias relacionadas en el acuerdo plenario de 20 de abril de 2007 y que hasta la fecha no se han iniciado:

- Parque de la calle Porrón, Reineta y Sabina
- Espacio deportivo entre las calles Garza, Arroró e Iris

Сар.	Art.	Conc.	SubCo.	Denominación/Descripción	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
7 75	753		Transferencias de capital de Gestur para Parque de la calle Porrón, Reineta y Sabina	0,00	+223.500,00	223.500,00	
				Transferencias de capital de Gestur para el espacio deportivo entre las calles Garza, Arrorró e Iris	0,00	+251.875,00	251.875,00
		l	<u> </u>	-	0,00	+475.375, 00	475.375, 00

La siguiente tabla resume las enmiendas y su sumatorio:

A. ENMIENDAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE	EUROS
TENERIFE	
ENMIENDA 5: ELIMINAR LA PREVISIÓN DE INGRESOS DEL	
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	- 2.770.000,00
	- 2.770.000,00
ENMIENDA C. INTRODUCCIÓN DEL DENIGIES	. 8 4 4 5 5 5 6
ENMIENDA 6: INTRODUCCIÓN DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD FISCAL EN LA TASA DE RESIDUOS	+ 2.340.000,00
SÓLIDOS	
ENMIENDA 7: INCLUSIÓN DE LA TASA POR	
ENMIENDA 7: INCLUSIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO	
LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA,	+ 1.000.000,00
GAS, AGUA E HIDROCARBUROS	
ENMIENDA 8: INCLUSIÓN DE LA TASA POR	
APROVECHAMIENTOS ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO	
LOCAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROPOLITANO DE TENERIFE	+ 700.000,00
ENMIENDA 9: CREACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO Y VENTA DE LAS VIVIENDAS DEL PATRONATO DE	
LA CANDELARIA	+ 2.232.000,00
ENMIENDA 10: TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE GESTUR	+475.375, 00

PARA ACOMETER PRIORITARIAS EN EL	OBRAS E DESDE 20	DECLARADAS 007	
SUBTOTAL A	 		+3.977.375

Es decir, el presupuesto de ingresos se incrementaría en 3.977.375 euros.

BLOQUE III: ENMIENDAS AL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

A1112: SERVICIO DE IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOPORTE ADMINISTRATIVO A LOS DISTRITOS

ENMIENDA 11: DUPLICAR LA PARTIDA PARA LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DE IGUALDAD

Clasificación (gastos)						
Org.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
A1112	23104	48390	CONVOCATORIA ANUAL SUBVENCIONES IGUALDAD	96.000,00	+96.000,00	192.000,00

ENMIENDA 12: CREAR UNA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES LGTBI

Clasif	icación (g	jastos)				
Org.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
A1112	23103	48390	CONVOCATORIA ANUAL SUBVENCIONES LGBTI	0,00	+30.000,00	30.000,00

B2412: SERVICIO TÉCNICO DE CONTROL Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ENMIENDA 13: REMUNICIPALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA

El grupo de programas 162 y 163 contiene 24.185.799,72 €, unos tres millones de euros más de lo que pagaba el Ayuntamiento de León por la concesión de estos servicios antes de internalizarlos -recogida de residuos y limpieza-, en la actualidad ese Ayuntamiento ha reducir el coste del servicio hasta los 10.631.470 € (Liquidación 2014) gracias a la remunicipalización, prácticamente a la mitad; subrogando a los trabajadores en aplicación plena de la sucesión de empresas regulada en el estatuto de los trabajadores, pasando a formar parte del Capítulo I del presupuesto como personal laboral de carácter indefinido no fijo, aplicándoseles el convenio colectivo de esa Corporación pero con tablas salariales propias, modificando por consiguiente la RPT para incorporar los nuevos puestos. Los ahorros tienen que ver con en el beneficio industrial (6%), gastos generales (9%) y el IVA -aquí IGIC-, entre otros, es decir, un dinero que no vuela hacia China, en el caso de la actual empresa adjudicataria, sino que se ahorra y se revierte en el municipio.

Por lo tanto, insistimos en la remunicipalización del servicio y enmendamos el presupuesto en este sentido, asimismo, incorporamos en los costes la inclusión de un proyecto piloto para el desarrollo de un servicio de recogida puerta a puerta, que no es nada nuevo, al venir contemplada esa posibilidad en los pliegos de condiciones técnicas que rigen el actual procedimiento de licitación para renovar la privatización del servicio. De la misma forma, en lo referente al tratamiento de residuos, consideramos que esta medida puede suponer una mejora en el reciclaje y, por lo tanto, un decremento en los costes que se derivan del uso de las plantas de transferencia y del complejo medioambiental de Arico.

С	lasificaci	ón					
Org.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)	
B2412	16210	22700	RECOGIDA DE RESIDUOS	6.386.137,24	- 6.386.137,24	0,00	
B2412	16220	22706	AT ORDENANZA LIMPIEZA Y PLAN PREV. RESIDUOS, PROCESO PARTICIPATIVO	20.000,00	- 20.000,00	0,00	
B2412	16230	22502	PIRS LIMPIEZA Y RECOGIDA, PARQUES, APERTURAS ESPECIALES	4.096.583,84	- 1.000.000	3.096.583,84	
B2412	16300	22700	LIMPIEZA VIARIA	12.717.112,01	- 12.717.112,01	0,00	
B2412	1	1	GASTO DE PERSONAL	0,00	+ 12.226.079,52	12.226.079,52	
B2412	1	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	+ 2.833.911,93	1.833.911,93	
		-		23.219.833,09	- 5.063.257,80	18.156.575,29	

ENMIENDA 14: CAMPAÑA INTERMODALIDAD TRANSPORTE PÚBLICO - BICICLETA

Siguen sin cumplirse los acuerdos contemplados en la moción presentada por Si se puede para el impulso del uso de la bicicleta como alternativa al vehículo privado del 25 de septiembre de 2015, ni con otras acciones vinculadas al Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o con las contempladas en la propuesta de ciclocalles realizada por el colectivo "Santa Cruz de Tenerife por la Bici". En ese sentido, planteamos en este documento tres enmiendas relacionadas, una de las cuales encaja en este servicio, al entroncarse con el uso de la guagua y el tranvía: el desarrollo de la campaña intermodalidad transporte público – bicicleta, al objeto de estudiar el impulso de un convenio con TITSA y/o Metropolitano para facilitar el acceso de los usuarios de la bicicleta a la guagua y/o al tranvía.

Clasif	icación (g	astos)				
Org.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
B2412	44110	46180	Campaña intermodalidad transporte público-bicicleta	0,00	+ 30.000,00	30.000,00

C3411: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS

ENMIENDA 15: ACTUACIÓN INICIAL PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE EN BICICLETA

En el marco planteado en la enmienda anterior, se hace necesario poner en marcha una actuación inicial para el fomento del transporte en bicicleta en Santa Cruz, que creemos que debe ser responsabilidad de este servicio administrativo, y que es una propuesta muy sensata planteada por el principal colectivo de usuarios de la bicicleta y de la que tiene total conocimiento la concejala responsable de movilidad.

Clasificación (gastos)		astos)			·	
Org.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
C3411	13400	60900	Actuación inicial para el fomento del transporte en bicicleta en Santa Cruz de Tenerife (Fase I)	0,00	+ 500.000,00	500.000,00

C3413: SERVICIO TÉCNICO DE PROYECTOS URBANOS. INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS

ENMIENDA 16: OBRAS GESTUR SUROESTE

Se corresponde con lo explicado en la enmienda nº 10 (ingresos)

Clasificación (gastos)		gastos)	<u>]</u>				
Ecom.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)	
C3413	45900	60900	Actuaciones de Gestur en el Suroeste	0,00	+ 475.375,00	475.375,00	

ENMIENDA 17: PROPIEDAD INTELECTUAL PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PGOU

En relación con la enmienda de intercambio de transferencias para la redacción del PGO con recursos propios (Viviendas Municipales vs. Gerencia Municipal de Urbanismo), creación de una aplicación para la redacción del PGO y gestión administrativa.

Clasif	icación (g	gastos)				
Ecom.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
C3413	15100	74082	PROPIEDAD INTELECTUAL (Desarrollo y Gestión del PGOU)	0,00	+ 600.000,00	600.000,00

ENMIENDA 18: PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y ALQUILER SOCIAL

No parece razonable, ni tolerable, que no se haya previsto en lo que va de mandato ni, por lo tanto, tampoco en el presupuesto de 2018 (programa 15210), ni un euro de inversión para la promoción de Vivienda de Protección Oficial (VPO), teniendo en cuenta la gran demanda de vivienda existente, ni, a pesar del bulo mediático, partidas para construir viviendas en régimen de alquiler social, o al menos para la compra de vivienda construida para este fin. Creemos que hay que emprender esa línea de actuación, eso sí, mediante la compra a particulares y nunca a grandes tenedores de viviendas vacías, como los bancos, que tras el multimillonario rescate efectuado en el pasado reciente, tienen una deuda con el contribuyente, y por lo tanto con la ciudadanía, por la que se les debe exigir la colaboración desinteresada en esta materia. Proponemos una partida dirigida en este sentido como transferencia de capital a la Sociedad de Viviendas Municipales.

Clasificación (gastos						
Ecom.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
C3413	15210	74082	Subvención de capital para promoción vivienda pública	0,00	+ 500.000,00	500.000,00
C3411	15210	74082	Subvención de capital para la	0,00	+ 500.000,00	500.000,00

compra de vivienda en alquiler social			
Social	0,00	+ 1.000.000.00	1.000.000.00

ENMIENDA 19: CREACIÓN DE UNA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE VIVIENDAS (ITE)

El anteproyecto presentado por el equipo de gobierno no contempla un programa de subvenciones y ayudas en el contexto de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de Santa Cruz de Tenerife. Por lo tanto, consideramos necesaria una enmienda que conlleve una generosa dotación presupuestaria en este sentido, primando el otorgamiento de éstas a la gravedad del estado de la edificación y a las rentas de las personas propietarias del inmueble.

Clasif	Clasificación (gastos)					
Org	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
C3413	15220	78090	SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE VIVIENDAS (ITE)	0,00	+ 2.223.846,80	+ 2.223.846,80

ENMIENDA 20: REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA MONTAÑA DE TACO (MEDI - DUSI)

Dentro de la financiación afectada, rescatar las transferencias corrientes dirigidas al Cabildo Insular de Tenerife relacionadas con el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) (333.139,00 €) previstas en el presupuesto de 2017, dirigiéndolas expresamente para la financiación de la rehabilitación y regeneración de la Montaña de Taco y acondicionamiento del futuro Parque urbano -Programa 2.4 DUSI Área Metropolitana-. Esta partida será a su vez concretada con la Corporación insular para que la actuación se realice subsidiariamente previo incoación de los correspondientes expedientes de responsabilidad ambiental a las empresas contaminantes, para que sean estas las que en última instancia paguen la rehabilitación y descontaminación del espacio.

Clasif	icación (g	astos)				
Ecom.	Prog.	Org.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
C3413	17211	76181	MEDI PROYECTO DUSI ÁREA METROPOLITANA (Rehabilitación de la Montaña de Taco)	0,00	+ 333.139,00	333.139,00

D4110: COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

ENMIENDA 21: BAJA DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A LA GERENCIA DE URBANISMO PARA REDACTAR EL PGO Y ALTA DE UNA TRANSFERENCIA CORRIENTE A LA SOCIEDAD DE VIVIENDAS MUNICIPALES CON LA MISMA FINALIDAD

En relación con la enmienda de intercambio de transferencias para la redacción del PGO con recursos propios (Viviendas Municipales vs. Gerencia Municipal de Urbanismo), efectuar las bajas y altas en el capítulo de gastos para equilibrar todos los movimientos relacionados con estas enmiendas.

Org.	Prog.	Ecom.	Denominación/Descripción	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
D4110	15100	71382	SUBVENCIÓN DE CAPITAL A LA GERENCIA DE URBANISMO (Redacción del PGOU)	1.120.000,00	- 600,000,00	520.000,00
D4110	15100	44980	TRANSFERENCIA CORRIENTE VIVIENDAS MUNICIPALES (Redacción del PGOU)	0,00	+ 600.000,00	600.000,00
***************************************				1.120.000,00	0,00	1.120.000,00

ENMIENDA 22: AUMENTO DE LA TRANSFERENCIA DEL AYUNTAMIENTO AL IMAS PARA GASTOS CORRIENTES

En relación con los Servicios Sociales Municipales, valoramos el significativo aumento del presupuesto del IMAS, aunque consideramos que hay que dar pasos para romper con el modelo asistencialista imperante y avanzar hacia políticas que faciliten que las personas y los barrios sean protagonistas de sus procesos de desarrollo vitales y comunitarios. Además de un cambio cualitativo que es complicado lograr mediante la presentación de enmiendas parciales, consideramos que no basta con el aumento presupuestario propuesto y, por ello, proponemos incrementar en 627.536euros el crédito para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz, de los que 527.636 euros irían al IMAS.

			The second secon			
Org.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
D4110	23100	41480	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL IMAS	17.448.000,00	+ 527.636,00	17.975.536,00

E5022: SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE VIDA

ENMIENDA 23: ESTUDIO DE VIABILIDAD Y DESARROLLO DE BANCO DE TIERRAS Y MERCADILLOS DEL AGRICULTOR

Consideramos necesaria la creación de un programa sobre Desarrollo Rural -41400en donde queden recogidas las partidas que sean necesarias para colaborar de forma efectiva con el sector primario municipal (banco de tierras, mercadillo, subvenciones, por ejemplo). Un partido que se dice nacionalista canario ha manifestado, hasta ahora, con sus políticas, su desinterés por caminar hacia mayores cotas de soberanía alimentaria.

Clasif	icación (g	astos)				
Org.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
E5022	41400	22706	Estudio sobre viabilidad y desarrollo de banco de tierras y mercadillos del agricultor	0,00	+ 15.000,00	15.000,00

ENMIENDA 24: PAGO DE CUOTA POR LA ADHESIÓN A LA RED TERRAE

Según lo aprobado en el pleno de 21 de julio de 2017, materializar la adhesión a la Asociación Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, Red TERRAE, con el objeto de promover usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales y conservar razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de este municipio, corresponde, por tanto, incorporar en el presupuesto el pago de la cuota de socio y modificar el plan estratégico de subvenciones.

Org.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
E5022	41400	48390	Cuota Red Terrae	0,00	+ 2.000,00	2.000,00

ENMIENDA 25: ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO HIDROEÓLICO DE LOS CAMPITOS

El cambio de modelo de desarrollo por el que apostamos para el municipio incluye una reconversión industrial hacia las energías renovables y ya es hora de impulsar este ambicioso proyecto de central hidroeólica, tal y como se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento en 2012.

Org.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
E5022	42500	22706	Estudio sobre la viabilidad de proyecto hidroeólico	0,00	+ 30.000,00	30.000,00

ENMIENDA 26: SUBVENCIÓN A LOS CONSEJOS ESCOLARES PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS COMEDORES, PRIMANDO LOS ECOCOMEDORES

Proponemos una partida –subvención- a los consejos escolares de aquellos CEIP con comedores de gestión directa o que aprueben su implantación, mostrando su voluntad inequívoca de renunciar al catering, primando, además, a aquellos que estén adheridos al programa de ecocomedores.

Org.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
E5022	32600	48390	SUBVENCIONES A COMEDORES GESTIÓN DIRECTA CEIP	0,00	+ 100.000,00	100.000,00

F6417: SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL, Y MOVILIDAD

ENMIENDA 27: REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA RED CICLABLE EN SANTA CRUZ

Como ya comentamos en otras enmiendas relacionadas con la movilidad sostenible, siguen sin cumplirse los acuerdos contemplados en la moción presentada por Si se puede para el impulso del uso de la bicicleta como alternativa al vehículo privado del 25 de septiembre de 2015, entre estos incumplimientos está el que no se hay iniciado la elaboración del Estudio de la red ciclable, documento fundamental para poner las bases de la movilidad en bicicleta en el municipio.

Org.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
F6417	13400	22706	Estudio red ciclable Santa Cruz (PMUS)	0,00	+ 50.000,00	50.000,00

ENMIENDA 28: INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y PUNTOS DE RECARGA

Parece que el grupo de gobierno vuelve a hacer caso de la iniciativa de Si se puede de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

para incrementar la bonificación de la cuota íntegra del IBI destinada a las viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, pero sigue sin verse una apuesta decidida por invertir en energías renovables ni, por lo tanto, en implementar lo previsto en el Plan de Acción de Energía Sostenible (PAES) del Pacto de los Alcaldes y en el Plan Estratégico de Eficiencia Energética de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife -solo 145.000 €, los mismos que los no ejecutados de 2017, y muy lejos de los previsiblemente inalcanzables dos millones de euros previstos en el eje del PAES denominado "Uso de la energía solar fotovoltaica"-. Parece evidente que si no queremos depender del gas natural y otras fuentes energéticas contaminantes - más dependencia exterior y más emisiones de CO2-, necesitamos más inversión en renovables.

Org.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
F6417	13400	69200	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y PUNTOS RECARGA V.E.MEDIOAMBIENTE	145.000,00	+ 500.000,00	645.000,00

G7335: ORGANISMO AUTÓNOMO DE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ENMIENDA 29: BAJA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL POR DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PGOU

Eliminar la aplicación por la que se pretende contratar la elaboración de la revisión del PGO por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Org.	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
G7335	15100	64002	PROPIEDAD INTELECTUAL (Desarrollo y Gestión del PGOU)	600.000,00	- 600.000,00	0,00

19213, SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL

ENMIENDA 30: AUMENTO DEL PERSONAL DE LAS UTS

No basta con incrementar el personal de las UTS para mejorar los Servicios Sociales municipales ni, muchísimo menos, para acabar con las situaciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social, intrínsecas al propio sistema neoliberal. Sin embargo, a pesar de la contratación de nuevo personal en 2017, su todavía

insuficiente número es un importante nudo crítico para la intervención social, sin el que no es efectiva una mayor dotación en PEAS, dado que estas prestaciones tienen que dejar de ser meros parches y convertirse en instrumentos para facilitar procesos de integración sociolaboral y, en general, de erradicación de la pobreza.

Sabemos que para este Ayuntamiento no está siendo fácil la incorporación de nuevos recursos humanos. Las imposiciones neoliberales de la troika, seguidas al pie de la letra por el Gobierno de España, mediante sucesivas leyes restrictivas, ha dificultado mucho la contratación de personal, debilitando al sector público en favor de la privatización de servicios. La Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2017 (que se prorroga para 2018), plantea en su artículo 19. Uno 2.O, relacionado con la oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, una tasa de reposición máxima para la asistencia directa a las personas usuarias de los Servicios Sociales de un 100%. Y según el punto 4 del mismo artículo: "A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.".

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá ofertar aquellas plazas que han quedado vacantes por las causas señaladas y así contratar a nuevo personal que sustituya esas bajas en este ámbito. Según manifestó el concejal de Servicios Sociales en la Comisión de Control celebrada el 11 de octubre de 2017, en las UTS ha habido recientemente una baja por jubilación y otra por excedencia. Consideramos que esas dos plazas han de ser repuestas y, por tanto, deben contemplarse en el proyecto de presupuesto municipal para 2018, por lo que proponemos el incremento en X de la siguiente partida La enmienda implica incrementar también la partida referente a la Seguridad Social del Programa de Trabajo Social de Zona (19213 23107 16000).

Además, según otros apartados de la ley, puede justificarse también la sustitución de otra baja por maternidad que hay actualmente en las UTS, entre otras.

Es por ello que formulamos la siguiente enmienda:

Org,	Prog.	Econ.	Denominación/Descripción	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
19213	23107	1	PERSONAL DE UTS	824.401,32	+100.000	924.401,32

A continuación, plantearemos otra serie de enmiendas al presupuesto de gastos del IMAS, que se corresponden con el aumento del presupuesto gracias a la

transferencia del Ayuntamiento de 527.636,00 euros planteada en la enmienda nº 22 (ENMIENDAS 31 + 32 + 33).

ENMIENDA 31: SUPRESIÓN DE LA FIGURA DE CONSEJERO DELEGADO DEL IMAS

Supresión de la figura de consejero delegado del IMAS, por su más que posible inconstitucionalidad, al ser semejante a un concejal no electo, tal y como la propia asesoría jurídica municipal ha cuestionado.

Cuando preguntamos que si no se iban a tomar medidas en la línea sugerida, desde el equipo de gobierno nos respondieron que no se veía necesario ante la inminente absorción del organismo autónomo por parte del Ayuntamiento. Sin embargo han pasado los años y, según nos han confirmado desde el propio gobierno municipal, el IMAS va a continuar existiendo, al menos, hasta final de 2018. Por ello, vemos imprescindible suprimir la figura de consejero delegado del IMAS

Org,	Prog.	Econ.	Denominación/Descripción	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
19213	23100	10000	RETRIBUCIONES CONSEJERO DELEGADO	51516,00	- 51516,00	0,00
19213	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL CONSEJERO DELEGADO	16320,00	- 16320,00	0,00

ENMIENDA 32: AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DÍA PARA LA INFANCIA A TODOS LOS DISTRITOS

El contrato de Servicios de Día en Ofra, Barranco Grande y Anaga, para el que el anteproyecto incluye una partida de 488.058,00 euros, tendría que ampliarse a los cinco distritos, es decir, incorporar también un servicio de día del distrito Salud – La Salle (que incluye barrios como Cuesta Piedra, La Salud, Los Gladiolos...) y otro en el distrito Centro (Barrio Nuevo, Salamanca, El Monturrio, El Toscal...), por lo que prevemos un aumento de 325.372 euros, por lo que la partida total sería de 813.430 euros.

Org,	Prog.	Econ.	Denominación/Descripción	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
19213	23111	22799	CONTRATO DE SERVICIOS DE DÍA EN TODOS LOS DISTRITOS	488.058,00	325.372,00	813.430,00

ENMIENDA 33: DUPLICAR LOS CRÉDITOS PARA LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN SOCIAL

En coherencia con la reivindicación histórica de Sí se puede para ir limitando las subvenciones nominadas a casos excepcionales, planteamos este primer paso en el camino de aumentar progresivamente la dotación presupuestaria de la Convocatoria Anual de Subvenciones de Cooperación Social, para así ganar en transparencia y justicia a la hora de otorgar las subvenciones:

Org,	Prog.	Econ.	Denominación/Descripción	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
l9213	23108	48091	CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN SOCIAL	270.000,00	270.000,00	540.000,00

ENMIENDA 34: REMUNICIPALIZAR EL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO (IMAS)

Org.	Prog.	Ecom.	Denominación/Descripción	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
I9213	23109	22799	CONTRATO AYUDA A DOMICILIO	5.309.136,00	- 5.309.136,00	0,00
I9213	23109		REMUNICIPALIZACIÓN AYUDA A DOMICILIO	0	+ 5.309,136,00	5.309.136,00
				5.309.136,00	0,00	5.309.136,00

K4320 VIVIENDA

ENMIENDA 34: NUEVAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y ALQUILER SOCIAL (VINCULADAS A LA CREACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO)

A raíz de la enmienda nº 9 de ingresos (enajenación de viviendas del Patronato de La Candelaria y creación del Patrimonio Público del Suelo), se pueden desarrollar nuevas acciones de vivienda pública y alquiler social:

Org	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
K4320	15210	65000	Promoción vivienda pública y alquiler social	0,00	+ 2.232.000,00	2.232.000,00

ENMIENDA 35: GENERACIÓN DE APLICACIÓN PARA ABRIR LA POSIBILIDAD DE GESTIONAR Y REDACTAR EL PGO EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL

En coherencia con enmiendas expuestas con anterioridad:

	Org	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
r	K4320		1	GASTOS DE PERSONAL	940.000,00	+ 600.000,00	1.540.000,00

M5023 EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ENMIENDA 36: SERVICIO DE RECOGIDA TEMPRANA

Incluir partida para el pago, como actividad extraescolar educativa, del servicio de recogida temprana en los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) del municipio.

Org	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
M5023	32600	22706	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EDUCATIVAS (Recogida temprana)	0,00	+ 100.000,00	100.000,00

DISTRITOS

ENMIENDA 37: CREACIÓN DE HUERTOS COMUNITARIOS EN TODOS LOS DISTRITOS

En todos los distritos, proponemos el incremento de las partidas para crear huertos comunitarios, urbanos o rurales, por una suma total de 600.000 euros.

Org	Prog.	Ecom.	Denominación	Previsiones iniciales (€)	Enmienda (€)	Resultado (€)
Varios	17211	60900	CREACIÓN DE NUEVOS HUERTOS URBANOS EN TODOS LOS DISTRITOS	0,00	+ 600.000,00	600.000,00

A continuación procedemos al sumatorio de las cantidades correspondientes a las enmiendas al presupuesto de gastos:

B. ENMIENDAS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ	EUROS
11	+96.000,00
12	+30.000,00
13	- 5.063.257,80
14	+30.000,00
15	+500.000,00
16	+ 475.375,00
17	+600.000,00
18	+ 1.000.000.00
19	+ 2.223.846,80
20	+ 333.139,00
21	+ 0,00
22	+ 527.636,00
23	+ 15.000,00
24	+ 2.000,00
25	+ 30.000,00
26	+ 100.000,00
27	+50 .000,00
28	+500.000
29	-600.000
30	+100.000
31 + 32 + 33	+527.636,00
34	+ 0,00
35	+ 600.000,00
36	+ 100.000,00
37	+ 600.000,00
SUBTOTAL B	+3.977.375,00

SUBTOTAL A = SUBTOTAL B. Por tanto, el presupuesto enmendado está equilibrado. También cumple con el requisito de la regla de gastos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2017.

Fdo Pedro Fernández Arcila Portavoz del Grupo Municipal Si se puede